

ORDENANZA N° 7111/ 25.-

Ramallo, 13 de marzo de 2025.-

VISTO:

La **necesidad de dotar de un Servicio de Transporte Público de Pasajeros** que una las localidades de Ramallo y Villa Ramallo con la de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que ha cesado el 31 de diciembre de 2024 la prestación del servicio anteriormente aludido por parte de la Empresa de Roberto Daniel Martí, careciéndose en consecuencia de un medio de transporte que una las localidades mencionadas;

Que se ha formulado por parte de la Firma Bertorello Maximiliano S.R.L., actual prestataria de la línea de Transporte Local N° 500, una solicitud para hacerse cargo en forma provisional de la prestación de dicho servicio;

Que el ARTÍCULO 20° - inc. b) de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Municipal (DECRETO-LEY 16378/57 y modificatorias), permite la posibilidad de otorgar autorizaciones provisionales en zonas poco pobladas o rutas rurales de tráfico incierto, por un plazo de hasta tres años;

Que a los fines del tratamiento del mencionado permiso, resulta competente el Honorable Concejo en el marco de las atribuciones que le confieren a dicho Cuerpo los Arts. 27° inc. 9, 52 y 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que resulta menester dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórguese autorización provisional por 90 días, prorrogables en forma ----- automática por 90 días más, a la **Empresa Bertorello Maximiliano S.R.L. - CUIT N° 30-71587322-9**, conforme las previsiones del ARTÍCULO 20° - inc. b) de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Municipal (DECRETO-LEY 16378/57 y modificatorias), para cubrir el servicio de Transporte Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, según actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-27577/25**.-----

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido que dicha Empresa prestará el servicio **con dos vehículos**, con una antigüedad de los mismos no mayor a 20 años.

RECORRIDOS: Ramal A: desde Ramallo, pasando por Villa Ramallo hasta la localidad de Pérez Millán, punto final Regresando por el mismo itinerario

FRECUENCIAS: Ramal A - Cuatro (4) envíos diarios de ida y vuelta, de lunes a viernes. Tres (3) envíos diarios de ida y vuelta, de Sábado a Domingo y Feriados.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCOANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE